

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00225-00

DEMANDANTE: NORMA ARISTIZABAL

DEMANDADO: PANS COFFEE

Téngase por notificados por conducta concluyente a la entidad demandada **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL MONTECARLO J Y O S.A.S** y al señor **JOSE JAVIER NEMES CORREDOR**, conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica al Dr. **HUMBERTO MUÑOZ PULIDO**, como apoderado judicial de los mentados demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Si bien, se aportó junto con el poder conferido recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el mismo se le dará trámite una vez se encuentre debidamente integrada la litis, tal y como lo dispone el artículo 438 del Ordenamiento Procesal.

Secretaría compártase el expediente digital al apoderado del extremo demandado, y **contrólese** el término de traslado de la demanda.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **12 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

OK

2